

PROVIDENCIA,

30 ENE 2025

EX. N° 152 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 281 de 22 de febrero de 2018, se ratificó el Convenio "Tarjeta Vecino", suscrito con fecha 8 de febrero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **ODONTOLOGÍA TANIA GARCÍA CARTAGENA E.I.R.L.** "Dental Ridere", RUT. N° 76.636.432-2, mediante el cual, la última, se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino", los beneficios del convenio mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la dirección de Desarrollo Comunitario. -

2.- El Anexo I de Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 21 de enero de 2025, entre **ODONTOLOGÍA TANIA GARCÍA CARTAGENA E.I.R.L.** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

3.- El Memorandum N° 1.376 de fecha 21 de enero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Anexo I de Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 21 de enero de 2025, entre **ODONTOLOGÍA TANIA GARCÍA CARTAGENA E.I.R.L.**, RUT. N° 76.636.432-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, modifican las cláusulas **SEGUNDA**, modifica el beneficio; **TERCERO**, incorpora la forma de verificar la vigencia de la tarjeta vecino Soy Providencia; **QUINTO**, modifica e incorpora numerales; **DECIMO PRIMERO**, incorpora cláusulas de confidencialidad y protección de datos. -

2.- El texto del referido Anexo I de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

CVR/MRMQ/AVMS/rhm

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 417 /



ANEXO I DE CONVENIO  
ENTRE LA  
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Y  
ODONTOLOGÍA TANIA GARCÍA CARTAGENA E.I.R.L  
"Tarjeta SoyProvidencia"

En Providencia, a 21 ENE 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad" y ODONTOLOGÍA TANIA GARCÍA CARTAGENA E.I.R.L; giro servicios odontológicos; Rol Único Tributario N°76.636.432-2; representada por dona TANIA JANETH GARCÍA CARTAGENA, de nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] domicilio [REDACTED] [REDACTED] en adelante "Consulta Dental Ridere", se ha acordado suscribir el siguiente Anexo I de Convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 08 de febrero de 2018 la Municipalidad de Providencia y ODONTOLOGÍA TANIA GARCÍA CARTAGENA E.I.R.L., celebraron un Convenio donde la empresa manifiesta otorgar descuentos y/o beneficios a usuarios activos con Tarjeta Vecino "SoyProvidencia", instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Exento N° 281 con fecha 22 de febrero de 2018.

**SEGUNDO:** El convenio establece el acuerdo para que los vecinos que se encuentran activos con la tarjeta Soy Providencia y su cédula de identidad, hagan uso de los beneficios señalados.

**TERCERO:** Por el presente Anexo I de Convenio, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, modifica el beneficio; TERCERO, incorpora la forma de verificar la vigencia de la tarjeta vecino Soy Providencia; QUINTO, modifica e incorpora numerales; DÉCIMO PRIMERO, incorpora cláusulas de confidencialidad y protección de datos; de acuerdo al siguiente tenor:

"SEGUNDA: Por el presente convenio, Consulta Dental Ridere, se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Soy Providencia", los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

- 15% de descuento en todos los tratamientos respecto al arancel de la consulta.
- Compra presencial, se excluyen los gastos de laboratorio y el descuento no es acumulable con otras promociones.

"TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino la que será revisada en la Plataforma que facilita la Municipalidad de Providencia, para este fin.

La compra será presencial y los usuarios deberán asistir el día de su evaluación con su cédula y la tarjeta vecino Soy Providencia a Av. Nueva Providencia N°194, oficina 1013, comuna de Providencia; reservando previamente su hora al whatsapp +56 9 41815558. al producto que se aplica el beneficio mencionado en el presente convenio.

Las alternativas de pago podrán ser en dinero en efectivo, con tarjeta débito o con tarjeta de crédito.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

CIV



“QUINTO: “Consulta Dental Ridere” se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Se envía al comercio online, los logos correspondientes a tarjeta vecino “SoyProvidencia”, en modalidad digital, para que sean exhibidos en sus plataformas y redes asociadas al comercio de “Consulta Dental Ridere”
3. Solicitar la Tarjeta Soy Providencia al momento de aplicar su beneficio y documento que acredite su Identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Soy Providencia.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa “Tarjeta Soy Providencia”.
7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento acordado en el presente convenio, por la plataforma municipal. Los sistemas para verificar la vigencia de las tarjetas vecino Soy Providencia, serán gestionadas desde Dideco, por la persona asignada a este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales de la comuna de Providencia, en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino “SoyProvidencia” “Consulta Dental Ridere” podrá generar beneficios extras en formato campañas los que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión presentada con a lo menos (30) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a la “Consulta Dental Ridere”. En todo material promocional del programa Tarjeta Vecino SoyProvidencia en todo material promocional de los convenios del Programa Tarjeta Soy Providencia.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta SoyProvidencia en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino SoyProvidencia a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de ésta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.”



**"DÉCIMO PRIMERO:** Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**Cláusula de confidencialidad.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**Cláusula de protección de datos.** La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

CIN  
Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.



La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que "Consulta Dental Ridere", pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**CUARTO:** En todo lo no modificado en el presente Anexo I de Convenio, continua vigente el Convenio ratificado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 281 con fecha 22 de febrero de 2018.

**QUINTO:** La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por Consulta Dental Ridere a doña Tania García Cartagena con domicilio en Nueva Providencia 1945 oficina 1013 comuna de Providencia, teléfono (+56) 2 22047874 y (+56) 9 41815558 y correo electrónico [contacto@dentalridere.cl](mailto:contacto@dentalridere.cl).

En caso de cese de funciones de la contraparte de Consulta Dental Ridere, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, dicha comunicación podrá ser realizada al correo electrónico.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia 963 Providencia, teléfono 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

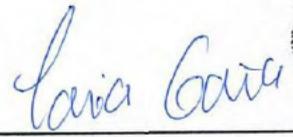
**SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente Anexo I de Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO:** La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de doña TANIA JANETH GARCÍA CARTAGENA para representar a ODONTOLOGÍA TANIA GARCIA E.I.R.L, consta en la Escritura Pública otorgada en Primera Notaría Providencia y Certificado de Vigencia de fecha 08 de julio de 2024, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**OCTAVO:** El presente Anexo I de Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

C124

  
ALCALDE  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde  
Municipalidad de Providencia

  
TANIA JANETH GARCÍA CARTAGENA  
Representante Legal  
Odontología Tania García E.I.R.L.